

MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS



**Dirección de Seguridad,
Salud y Ambiente**

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 1 de 26

Tabla de Contenido

Introducción	2
1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Política de la seguridad y salud en el trabajo	3
4. Normas y documentos de referencia	4
5. Roles y responsabilidades	4
6. Clasificación de Proveedores de Servicios	8
6.1. Nivel de riesgo del objeto contractual	8
6.2. Clasificación de requisitos de seguridad y salud en el trabajo – SST	9
6.3. Escenarios de seguimiento de los requisitos de SST	9
7. Requisitos generales de Seguridad y salud en el trabajo	9
7.1. En la fase Precontractual	9
7.2. Previo a la ejecución del contrato (Antes del inicio del contrato).....	10
7.3. Durante la ejecución del contrato	11
7.4. Al Finalizar el Contrato	15
8. Requisitos Específicos de Seguridad y salud en el trabajo	15
8.1. Previo a la ejecución del contrato (Antes del inicio del contrato).....	16
8.2. Requisitos en el Desarrollo del Contrato.....	19

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 2 de 26

Introducción

En EBSA, es fundamental controlar los riesgos inherentes a la realización de diversas actividades solicitadas por los procesos y contratadas con terceros por ello, se elaboró este manual de seguridad y salud para Proveedores de Servicios, el cual tiene como propósito orientarlos hacia el cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades contratadas por la Entidad, y así contribuir a la prevención de incidentes y/o enfermedades generadas por el trabajo, u otros daños que atenten contra la integridad física de las personas, equipos e instalaciones durante la ejecución de las actividades

El manual está elaborado según los peligros y riesgos identificados, así como con los requerimientos legales de obligatorio cumplimiento por parte de los Proveedores de Servicios y Sub-contratistas de EBSA.

Aunque EBSA cuente con un “Manual de requisitos en seguridad y salud en el trabajo para Proveedores de Servicios”, no exime a los Proveedores de Servicios y Sub-contratistas de conocer y aplicar toda la normatividad legal y técnica vigente en el país y las establecidas por EBSA durante la ejecución del contrato.

1. Objetivo

Establecer a través de un manual los requisitos que los Proveedores de Servicios y/o Sub-contratistas deben cumplir en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al prestar sus servicios a la EBSA en sus sedes y procesos, con el propósito de prevenir incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales

2. Alcance

El Manual aplica a las personas naturales y personas jurídicas que asumen compromisos contractuales en sus diferentes modalidades de contratación ante la EBSA con alcance a prestación de Servicios, Realización de Obras, Mantenimiento, Interventoría y Suministro de Bienes que puedan impactar la Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo entre otros: la instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento de dichos bienes, con medios humanos y/o materiales, propios y/o ajenos y aceptan el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las actividades con sujeción al objeto de un contrato, en cualquiera de las instalaciones, estructuras, sedes o procesos de EBSA.

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 3 de 26

Los requisitos establecidos en este Manual serán tenidos en cuenta como criterios de evaluación del desempeño de los Proveedores de Servicios en las fases contractual y post contractual.

Este documento no reemplaza las obligaciones de ley que sean aplicables a los Proveedores de Servicio, según la naturaleza de sus actividades económicas.

3. Política de la seguridad y salud en el trabajo

Todo proveedor de servicios debe definir y demostrar la implementación de su política de seguridad, salud y ambiente, la cual debe estar alineada a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.5 del decreto 1072 del 2015 y la política y principios de la Empresa de Energía de Boyacá que se presenta a continuación:

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En EBSA, empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica, nuestro compromiso con la seguridad y salud en el trabajo es:

“Lograr cero incidentes de alto riesgo y prevenir las enfermedades laborales”

Esta política forma parte de la estrategia de la empresa. La alta dirección asegura la divulgación, comprensión, disponibilidad y aplicación, promoviendo su cumplimiento en todos los niveles de la organización y partes interesadas y se rige bajo los siguientes principios:

- Mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el plan estratégico de seguridad vial.
- La seguridad y la salud en el trabajo y la seguridad vial son responsabilidad de todos, por lo cual se promueven los mecanismos para la consulta, participación y cumplimiento de los trabajadores en el SG-SST.
- Todos los incidentes y las enfermedades laborales son prevenibles.
- Nuestros esfuerzos se focalizan en identificar peligros y evaluar, valorar, reducir y controlar los riesgos para beneficio de las partes interesadas.
- Nada justifica que un trabajador sea expuesto a peligros no controlados.
- La alta dirección demuestra su compromiso siendo parte activa del Sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Cumplir con la normatividad legal en seguridad y la salud en el trabajo y seguridad vial.
- Asignación de recursos para el Sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Estratégico de Seguridad Vial y Plan de Gestión de riesgo de Desastres en Entidades Públicas y Privadas.

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 4 de 26

4. Normas y documentos de referencia

- Ley 1562 de 2012 que modificó el Sistema de Riesgos Laborales en Colombia
- Decreto 1072 de 26 de mayo del 2015. expedido por el Ministerio de Trabajo. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Resolución 0312 de 13 de febrero del 2019. expedida por el Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo de Colombia, que regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de la historia clínica de los trabajadores
- Resolución 5018 de 2019 que establece los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica
- Resolución 40595 de 2022 que adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial
- Norma ISO 45001: 2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las demás que apliquen para la ejecución de lo establecido contractualmente

5. Roles y responsabilidades

- **Dirección de contratación:**
 - Incluir en los pliegos de condiciones, como parte de las obligaciones generales, la obligación del proveedor de servicios y acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en este Manual, así como al cumplimiento de la legislación en Seguridad y salud en el trabajo , aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la EBSA y los Proveedores de Servicios. Hacer entrega al proveedor de servicios este Manual para su conocimiento, análisis e implementación.
- **Áreas técnicas:**
 - Definir desde la planeación de los estudios previos y/o pliego de condiciones, la inclusión de los requisitos de Seguridad y salud en el Trabajo Inherentes a las actividades del objeto contractual, en cada una de las etapas contractuales, para lo cual se debe tomar como referencia los requerimientos definidos en el presente Manual y los requerimientos de legislación de Seguridad y salud en el trabajo aplicables.

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 5 de 26

- **Interventor designado al contrato:**

- Realizar la solicitud de los requerimientos generales y específicos en SST aplicables, definidos en el Anexo 11 del PR-CO-07 Procedimiento de Contratación, requisito indispensable previo para el inicio del contrato.
- Velar porque los Proveedores de Servicios a su cargo cumplan con lo establecido en el manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores de Servicios.
- Asegurarse que este manual, sea divulgado a los Proveedores de Servicios a su cargo, al inicio del contrato y durante la ejecución de este en caso de que sea modificado.
- Verificar que se cumplan los requerimientos de Seguridad y salud en el trabajo aplicables definidos, durante la ejecución de las actividades definidas contractualmente.
- Solicitar a los Proveedores de Servicios el reporte mensual de las actividades realizadas en SST acorde a lo estipulado en este manual. Reportar al responsable del contrato con copia a la DSSA, cualquier desviación en las normas de Seguridad y salud en el trabajo, definidas por legislación o por las políticas definidas por la Entidad.
- Hacer seguimiento a los planes de acción, que elaboren los Proveedores de Servicios tendientes a mejorar las estrategias preventivas
- Crear la carpeta del Anexo 11 del PR-CO-07 Procedimiento de Contratación en el aplicativo SharePoint del área o dirección donde se ejecuta el contrato
- Asegurar el cargue de la información y /o documentos solicitados en el Anexo 11 del PR-CO-07 Procedimiento de Contratación.
- Las demás que estén contempladas en el Manual de Interventoría de EBSA.

- **Dirección de seguridad salud y ambiente:**

- Podrá hacer control y seguimiento a los Proveedores de Servicios y/o subcontratistas que prestan sus servicios a EBSA sobre el cumplimiento de lo establecido en este manual
- Realizar Auditoría de seguimiento al SG-SST de proveedores de servicios seleccionados
- Acompañamiento y apoyo a interventores para el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones en la materia
- Apoyar en la implementación de este manual
- Apoyar en la investigación de incidentes de alto riesgo.
- Brindar asesoría frente a dudas, desviaciones o incumplimientos a los requerimientos de este manual o demás normas legales vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Responsable del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo del Proveedor de Servicios:**

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 6 de 26

- Asegurar cumplimiento de la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, expedidas por el Ministerio de Trabajo, o por las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Garantizar que se cumplan con los requisitos administrativos en materia de seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en este Manual
- Supervisar a su personal operativo dentro de las instalaciones de EBSA y/o en los lugares donde se ejecuten actividades en representación de EBSA.
- Representar al proveedor de servicios ante cualquier requerimiento hecho por EBSA
- Conocer, entender y socializar el manual a todos sus trabajadores y garantizar el cumplimiento de este.
- Garantizar previo al inicio de las labores, la presentación de la información del personal del proveedor de servicios establecidas en el Anexo 11 del PR-CO-07 Procedimiento de Contratación
- Realizar el cargue de la información a las carpetas del Anexo 11 del PR-CO-07 Procedimiento de Contratación
- Cumplir con requerimientos de este manual

• **Proveedor de servicios**

- Cumplir plenamente con toda la legislación y normativa aplicable en Colombia, incluyendo, entre otras, las regulaciones eléctricas y los requisitos en materia de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE)
- Mantener e implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que cumpla con los requerimientos del decreto 1072 de 2015 y con los estándares de EBSA y así mismo tener un plan específico de seguridad y salud a ejecutar durante el contrato
- Establecer y mantener un programa formal de formación y competencias, que garantice que todos los empleados cuenten con las calificaciones, capacitación, conocimiento técnico y competencias necesarias para ejecutar de manera segura las tareas asignadas, incluyendo el conocimiento relacionado con el tipo de sistema en el que van a trabajar, independientemente del nivel de riesgo asociado. Dicho programa deberá incluir, como mínimo, capacitación en identificación de peligros y gestión de riesgos, planeación de la seguridad, diagramas unifilares, planes y respuesta ante emergencia y reglas de oro entre otros según peligros priorizados

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 7 de 26

- Realizar auditorías periódicas al sistema de gestión de seguridad y salud acorde con la normatividad legal y así mismo atender las actividades de control o seguimiento (auditorías, observaciones e inspecciones) de cumplimiento que realice EBSA con funcionarios propios o contratados e implementar las acciones de mejora derivadas de estas. Los resultados de las auditorías internas o externas que realice el proveedor a su sistema serán compartidos en las actividades de control que realice EBSA
- Suministrar los recursos técnicos, humanos y financieros para asegurar el cumplimiento de los requisitos de proveedores de servicio indicados en el Anexo 11 del PR-CO-07 Procedimiento de Contratación, en el presente manual y con toda la legislación existente en la materia
- Garantizar la seguridad de su personal dentro de las instalaciones de EBSA y/o donde se desarrolle la actividad contratada en representación de la empresa
- Cumplir con los requerimientos contractuales hechos por EBSA
- Demostrar su liderazgo y compromiso para con la seguridad a través de observaciones, inspecciones, reuniones de seguridad, entre otras
- Conocer, entender el manual de requisitos en seguridad y salud en el trabajo de proveedores y garantizar su cumplimiento y hacer seguimiento.
- Mantener una buena y constante comunicación con el interventor del contrato especialmente con temas de SST o cuando se evidencie alguna condición de riesgo e implementar los requerimientos que le hagan.
- Hacer cumplir las recomendaciones acordadas con la interventoría o con profesionales de seguridad y salud de EBSA.
- Verificar que los trabajadores cumplan estrictamente con los procedimientos administrativos de EBSA y de seguridad
- Coordinar la planificación de todos los trabajos a ejecutar considerando tanto los aspectos técnicos como los de seguridad, salud y ambiente y garantizar la detención o para del trabajo si las condiciones de seguridad y salud no están dadas.
- Participar de las actividades que EBSA programe para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y preparar e implementar los planes de acción como estrategia de mejora
- Elaborar e implementar planes de mejora derivados de las actividades de control, vigilancia y auditoría que realice la EBSA
- Establecer y mantener un programa de auditoría interna de seguridad y salud en el trabajo alineado con los requisitos del Decreto 1072

• **Personal del Proveedor de Servicios:**

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 8 de 26

- Acatar los lineamientos establecidos por EBSA y por el proveedor de servicios
- Cumplir con la normatividad legal vigente en relación con la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- Acatar los requerimientos que EBSA realice para el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir incidentes y/o accidentes y enfermedades laborales.
- Informar inmediatamente tenga conocimiento u observe condiciones y comportamientos de riesgo (por ejemplo: trabajos no autorizados, incumplimiento de procedimientos, falta de suministro de EPP y cualquier desviación durante la ejecución de tareas de alto riesgo entre otros), incidentes y/o accidentes o enfermedades laborales y participar de la investigación si se le solicita. Esto incluye reforzar las expectativas para reportar desviaciones en cualquier tarea de alto riesgo (por ejemplo, modificaciones no autorizadas de la red clasificadas como eventos de alto potencial),
- No autorizar ni realizar actividades no programadas ni autorizadas por EBSA o por el superior jerárquico, y mucho menos sino tiene la competencia y así mismo no exponerse a peligros que no se hayan controlado (ejemplo: trabajo en alturas, izaje de cargas, trabajo con riesgo eléctrico, operación de maquinaria, entre otros)
- Asistir a las actividades preventivas donde se le convoque

6. Clasificación de Proveedores de Servicios

EBSA ha definido la siguiente clasificación de Proveedores de Servicios como guía que orienta la definición de la aplicabilidad de los REQUISITOS GENERALES de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el nivel de riesgo del objeto contractual.

6.1. Nivel de riesgo del objeto contractual

La definición de estos niveles de riesgos no tiene relación alguna con el nivel de riesgo laboral aplicable según legislación para personas naturales y personas jurídicas. Esta es una clasificación que ha definido la entidad para su gestión interna de Proveedores de Servicios:

- **Proveedores de Servicio Nivel 1:** Aquellos que realicen una o varias actividades administrativas y de riesgo bajo, como, por ejemplo: servicios profesionales, asesoría, capacitación, consultoría dentro y/o fuera de las instalaciones de EBSA entre otras.
- **Proveedores de Servicio Nivel 2:** Aquellos que realicen una o varias actividades de alto riesgo dentro y/o fuera de las instalaciones de EBSA, entendiéndose como de alto riesgo entre otras, las siguientes actividades: trabajo en alturas (mantenimiento de fachadas, mantenimientos locativos, etc.), trabajo con intervención de equipos o sistemas energizados (mantenimiento de redes, plantas eléctricas, equipos

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 9 de 26

energizados, automatización de subestaciones, etc.), trabajo en espacios confinados (mantenimiento de ascensores, mantenimiento de tanques), servicios de vigilancia y servicios de transporte), compensaciones forestales, poda y tala de árboles, manejo de residuos peligrosos. EBSA podrá determinar otro tipo de proveedores en esta clasificación según lo considere.

6.2. Clasificación de requisitos de seguridad y salud en el trabajo – SST según el nivel de riesgo.

Los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores de Servicios según el nivel de riesgo han sido clasificados por EBSA en:

- **Requisitos Generales de SST:** Son los requisitos transversales de Seguridad y salud en el trabajo que todo Proveedor de Servicios debe presentar, implementar y registrar. La aplicabilidad de estos requisitos generales de SST es independiente del nivel de riesgo objeto del contrato.
- **Requisitos Específicos de SST:** Son los requisitos específicos de SST aplicables solo a Proveedores de Servicios con actividades de alto riesgo.

Estos dos tipos de requisitos (generales y específicos) serán solicitados por EBSA en las fases: precontractual, contractual, en el desarrollo del contrato y al finalizar.

6.3. Escenarios de seguimiento de los requisitos de SST

EBSA a través de la Dirección de Seguridad Salud y Ambiente y la Oficina de Control de Gestión podrá realizar seguimiento al cargue de la información a las carpetas del Anexo 11 del PR-CO-07 Procedimiento de Contratación.

7. REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Todos los Proveedores de Servicios y/o subcontratistas que realicen trabajos para EBSA deben presentar, implementar y registrar los siguientes requisitos. La aplicabilidad de estos requisitos generales de SST es independiente del nivel de riesgo objeto del contrato.

7.1. En la fase Precontractual

7.1.1. Autoevaluación de estándares mínimos.

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 10 de 26

El proveedor de servicios debe presentar la Autoevaluación de estándares mínimos de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo y Fondo de Riesgos Laborales, así mismo presentar la Certificación de calificación emitida por la ARL firmada por representante legal.

La Dirección de Contratación verificará que: Las empresas que ejecuten actividades de ALTO RIESGO en seguridad y Salud en el Trabajo, tengan una autoevaluación de los estándares de seguridad y Salud (resolución 0312/2019) superior al 80% (aceptable) para contratar con EBSA.

Si la empresa tiene menos de un año de estar conformada o si es una empresa temporal, la autoevaluación debe ser certificada por la ARL.

Responsable de verificación: Dirección de contratación. Si necesita alguna aclaración debe pedir apoyo a la Dirección de seguridad salud y ambiente

Anexar a las carpetas: Las dos certificaciones (Certificación de la ARL y del Ministerio de Trabajo)

7.2. Previo a la ejecución del contrato (Antes del inicio del contrato)

7.2.1. Afiliación a seguridad social y parafiscales.

El proveedor de servicios debe cumplir con los requisitos legales de vinculación a seguridad social (SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) de los trabajadores que hacen parte de la ejecución del contrato presentando certificado de afiliación y/o pago vigente de aportes a seguridad social y parafiscales de los colaboradores antiguos.

El interventor DEBE: Verificar las planillas de afiliación y pago del personal relacionado para la realización del contrato.

Anexar a las carpetas: Afiliaciones de colaboradores nuevos y/o pagos de colaboradores antiguos

7.2.2. Verificación de competencias de los trabajadores

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 11 de 26

El proveedor de servicios debe garantizar que los trabajadores que van a realizar actividades que requieran certificación específica (exposición a electricidad, trabajo en altura, conducción, operación de grúas, izaje de cargas entre otros) la tengan y este actualizada

El interventor DEBE: *Verificar los soportes de las certificaciones presentadas por el proveedor de cada uno de los trabajadores asignados al contrato y verificar que correspondan con los trabajadores programados. Si los trabajadores no cumplen con las competencias no se les debe autorizar la ejecución del trabajo*

Anexar a las carpetas: *Soportes de certificaciones*

7.2.3. Salud en el trabajo. Valoraciones médicas ocupacionales

Exámenes médicos ocupacionales. Si el contrato tiene una duración superior a treinta días, el proveedor debe anexar los conceptos médicos ocupacionales de ingreso o periódicos según lo establecido en la resolución 1843 de 2025

El interventor DEBE: *Verificar los conceptos de aptitud médica del personal asociado al contrato*

Anexar a las carpetas: *Conceptos de aptitud médica de colaboradores*

7.2.4. Reporte de condiciones de salud, comportamientos y condiciones de riesgo

El proveedor debe tener un procedimiento que garantice el reporte de condiciones de salud, comportamientos y condiciones de riesgo como estrategia preventiva y esté debidamente socializado a los trabajadores del proyecto.

El interventor DEBE: *Verificar la existencia del procedimiento y su socialización*

Anexar a las carpetas: *Soportes de la socialización*

7.3. Durante la ejecución del contrato

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 12 de 26

7.3.1. Aportes a seguridad social y parafiscales

El proveedor de servicios debe cumplir mes a mes con los requisitos legales de vinculación y pago a seguridad social de los trabajadores que hacen parte de la ejecución del contrato, presentando certificado de afiliación para trabajadores nuevos y/o pago vigente de aportes a seguridad social y parafiscales de los colaboradores antiguos.

El interventor DEBE: *Verificar las planillas de afiliación y pago del personal relacionado para la realización del contrato.*

Anexar a las carpetas: *Afiliaciones de colaboradores nuevos y/o planillas de pago de colaboradores antiguos*

7.3.2. Reunión inducción

Esta actividad debe realizarse previo al inicio de actividades y debe ser desarrollada por el interventor del contrato en conjunto con el proveedor de servicios.

Todos los trabajadores y el responsable del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo del proveedor de servicios del contrato deberán participar en una reunión de inducción en seguridad en el sitio sugerido por EBSA antes de la iniciación de los trabajos.

Esta reunión es obligatoria para los supervisores, subcontratistas y personal que estará durante el contrato.

Esta orientación abarcará temas específicos en relación con seguridad y salud en trabajo del contrato, se socializará: obligaciones y responsabilidades de los trabajadores, la política de seguridad y salud con los principios de EBSA y la política de SST del proveedor, procedimientos de trabajo seguro requeridos y todos los peligros del contrato, aspectos de seguridad y restricciones, el plan de respuesta ante emergencias, incluido el procedimiento de reporte de actos y condiciones inseguras así como el reporte e investigación de incidentes de trabajo entre otros temas.

En esta reunión de inducción se debe hacer énfasis y dejar claro y comprendido que los trabajadores no deben realizar trabajos para los cuales no son competentes y así mismo que no están autorizados a realizar actividades sin el control de los riesgos

Dentro de la reunión de inducción se debe revisar la totalidad del proyecto o los alcances a trabajar, de tal forma que se puedan analizar los riesgos partiendo del detalle de las actividades; a su vez, se debe revisar el cronograma de trabajo y los equipos y herramientas con las que se ejecutarán las actividades.

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 13 de 26

El proveedor debe garantizar inducción en seguridad para colaboradores nuevos antes de iniciar las labores o para trabajadores que por algún motivo cambien de ocupación, y documentará la realización de estas.

El interventor DEBE: *Realizar la reunión antes de iniciar el contrato y velar porque se hayan abordado los temas referidos.*

Anexar a las carpetas: *Actas de reunión*

7.3.3. Elementos de Protección Personal y Equipos de Seguridad

El suministro de Elementos de Protección Personal será obligatorio con base en el tipo de riesgo identificado desde el momento de la iniciación del contrato y así mismo se debe exigir y verificar su utilización durante el desarrollo de las actividades.

El proveedor de servicios debe identificar los elementos de seguridad requeridos para cada una de las actividades (especificar requisitos técnicos, de calidad y de seguridad) y tareas críticas a desarrollar y anexar esta data al interventor para control posterior

Adicionalmente, el proveedor de servicios debe identificar el tipo de herramientas y equipos que se deben utilizar para la realización de tareas críticas. El proveedor debe adjuntar los certificados de calibración y seguridad de estos elementos de acuerdo con la norma correspondiente y tener soporte de la entrega a cada trabajador. El interventor podrá en cualquier momento verificar la entrega y el uso de los equipos y elementos entregados.

El interventor DEBE: *Verificar la relación de elementos de seguridad, herramientas de trabajo requeridos y verificar los registros de entrega de estos a los trabajadores y así mismo mediante las observaciones e inspecciones corroborar su utilización. Si el interventor evidencia objetivamente que los EPP, equipos y herramientas no se tienen, no son suficientes o no reúnen las especificaciones de seguridad debe dejar constancia de esto en un acta y no permitir el inicio de las actividades del contrato o suspenderlas si ya se están ejecutando*

Anexar a las carpetas: *Matriz de EPP y Registro de entrega de EPP por cada colaborador*

7.3.4. Reporte, investigación y análisis de incidentes y accidentes de trabajo

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 14 de 26

Todo evento que genere lesión en el trabajador debe ser informado al interventor por parte del proveedor de servicios de forma inmediata.

Si es un accidente de alto riesgo (Muerte, incapacidad permanente parcial o invalidez) o grave (resolución 1401 de 2007) el interventor debe reportar de manera inmediata **al Gerente de Área y a la Dirección de Seguridad, Salud y Ambiente de EBSA**, de manera verbal por llamada telefónica y de forma escrita por correo electrónico

El proveedor de servicios debe establecer un procedimiento para el reporte, Investigación y Análisis de Incidentes y Accidentes de Trabajo con base en el requerimiento legal y alinearse a lo establecido por el procedimiento de investigación de incidentes de Proveedores de Servicios establecidos por la EBSA.

El interventor DEBE:

Conocer el resultado de la investigación, plan de acción y su implementación. Así mismo verificar que hubo reporte a la ARL, EPS y Ministerio de Trabajo según lo requerido en la clasificación del accidente y requerimientos legales.

Verificar el procedimiento establecido para el reporte e investigación de incidentes, la frecuencia de ocurrencia de estos, análisis de la investigación y seguimiento al plan de acción propuesto.

Anexar a las carpetas:

Relación y análisis de incidentes de trabajo presentados durante la ejecución del contrato.

Informe de investigación de accidentes que se presentaron en el contrato

Planes de acción derivados de los accidentes que se presentaron en el contrato

7.3.5. Plan de capacitación y entrenamiento

El proveedor debe diseñar e implementar un plan de capacitación y entrenamiento que garantice que sus trabajadores tengan las competencias técnicas y sociales para la ejecución de las actividades, entre otras, pero sin limitarse: gerenciamiento de riesgo, planeación de la seguridad, implementación de controles para riesgos priorizados, procedimientos de seguridad, reglas de oro entre otras

El interventor DEBE:

Conocer el plan y verificar su estricto cumplimiento.

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 15 de 26

Anexar a las carpetas:

Plan de capacitación y evidencias de cumplimiento

7.3.6. Informe de gestión de seguridad y salud

Mensualmente el proveedor debe presentar a la interventoría un informe de gestión en seguridad y salud según los criterios establecidos por la Dirección de Seguridad, Salud y Ambiente los cuales serán dados a conocer al iniciar el contrato.

El interventor DEBE: *Verificar la calidad de los informes de gestión presentados por el proveedor*

Anexar a las carpetas: *Informe de gestión de seguridad y salud del periodo.*

7.4. Al finalizar el Contrato

7.4.1. Reunión de Cierre

El proveedor de servicios y el interventor deberán realizar una reunión en conjunto para el cierre a más tardar un mes después de terminadas las actividades relacionadas con el objeto del contrato donde se realizará una evaluación del desempeño en seguridad y salud; en la cual se determinará, con base en esta evaluación, si el proveedor podrá ser tenido en cuenta para futuros contratos.

Además, se le hará entrega al proveedor de servicios una copia de la evaluación realizada, con el fin de gestionar su propia evaluación y generar planes de mejora si es necesario.

El interventor DEBE: *Participar en la reunión de cierre al culminar el contrato y realizar la evaluación del desempeño en SST la cual debe ser enviada al proveedor por correo electrónico y a la coordinación de interventoría, esta hace parte de los requisitos para autorización del pago final.*

Anexar a las carpetas:

Acta de Reunión de cierre

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 16 de 26

8.1. Requisitos específicos Previo a la ejecución del contrato (Antes del inicio del contrato)

Como parte de las obligaciones del contrato, el Proveedor de Servicios de **Nivel 2** deberá presentar al interventor los siguientes requisitos de SST.

8.1.1. Recurso humano en seguridad salud y trabajo

Todo contrato debe tener un responsable para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo acorde con el alcance técnico del mismo el cual debe tener además curso de 50 horas en SST y actualización de 20 horas (en caso de que el curso de 50 horas lo haya hecho tres años antes) de acuerdo con el marco legal. Este recurso es de dedicación exclusiva para la ejecución del contrato y es diferente al coordinador de seguridad y salud que tenga para la coordinación del SG-SST de la empresa.

El interventor DEBE: *Verificar que exista este recurso con las competencias exigidas*

Anexar a las carpetas: *Hoja de vida del recurso con las certificaciones correspondientes.*

8.1.2. Subcontratación

Toda subcontratación debe ser autorizada por EBSA y el proveedor deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones y disposiciones en seguridad y salud por parte del subcontratista y será totalmente responsable de los actos y omisiones de estos.

EBSA a través de la interventoría, al evidenciar incumplimiento de cualquier requisito de seguridad podrá suspender el contrato hasta que no se corrija la condición observada.

El interventor DEBE: *Verificar que exista la autorización y anexar el documento en caso de que exista esa condición.*

Anexar a las carpetas: *Documento de autorización de subcontratación*

8.1.3. Plan de tareas críticas

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 17 de 26

El proveedor de servicios debe elaborar y presentar un Plan de tareas críticas de acuerdo con la criticidad del contrato, donde debe listar las tareas a desarrollar, el tiempo estimado en su ejecución, los equipos y herramientas específicas a utilizar, los elementos de seguridad requeridos, el personal e idoneidad de este, como también los procedimientos, certificaciones y habilitaciones del personal si aplica.

Para el plan de tareas críticas puede hacer uso del Anexo 1. Plan de Tareas Críticas del procedimiento de planeación de seguridad y ambiente PR-GS-18, el cual se debe solicitar al interventor o a la DSSA

El plan de tareas críticas debe ser socializado a los colaboradores previo a la iniciación de las actividades y dejar los soportes de la actividad

El interventor DEBE: *Verificar la calidad del plan de tareas críticas, que sea coherente con el contrato a ejecutar y su socialización*

Anexar a las carpetas: *Plan de tareas críticas*
Evidencia de socialización del plan de tareas críticas

8.1.4. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles

El proveedor de servicios debe elaborar una Matriz de IPVR (identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles) de las actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato de acuerdo con metodología aceptada. La matriz IPVR debe ser elaborada y aprobada por un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente.

El interventor DEBE: *Verificar la matriz de identificación de peligros y que sea coherente con el contrato a ejecutar*

Anexar a las carpetas: *Matriz de Peligros y Riesgos del contrato.*
Socialización de la Matriz IPVR

8.1.5. Reglas y Procedimientos de trabajo seguro para tareas críticas

El proveedor de servicios debe implementar manuales, procedimientos o protocolos para el desarrollo seguro de actividades con alto riesgo en seguridad, con base en la identificación de peligros y riesgos. Los procedimientos de trabajo seguro (PTS) son de obligatorio

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 18 de 26

cumplimiento por parte del proveedor. Si no existen los procedimientos de trabajo seguro, deben ser elaborados cumpliendo los estándares de seguridad exigidos por EBSA

El interventor DEBE: *Revisar los manuales, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad juntamente con los profesionales de seguridad y salud de EBSA.*

Anexar a las carpetas: *Manuales, procedimientos o protocolos que apliquen asociados para el contrato*

8.1.6. Salud en el Trabajo

El proveedor de servicios debe garantizar que todo el personal se realice trabajos de alto riesgo cuente con los conceptos de aptitud correspondiente según lo estipulado en la legislación proveedor de servicios debe garantizar que se realicen las valoraciones médico-laborales correspondientes y se emitan las certificaciones respectivas según la Resolución 1843 de 2025 y/o las que aplique al personal que estará en la ejecución del contrato, y de todo personal nuevo que ingrese en el desarrollo de este.

El interventor DEBE: *Verificar que el personal relacionado para ejecutar el contrato cumpla con este requisito.*

Anexar a las carpetas: *Conceptos médico-laborales o de aptitud según lo establecido en la resolución 1843 de 2025 (trabajo en altura, conducción, espacios confinados, entre otros)*

8.1.7. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

El proveedor de servicios debe elaborar un Plan de respuesta ante emergencias específico para la ejecución del contrato, dentro del cual se debe establecer los “Procedimientos Operativos Normalizados” según corresponda, los cuales deben ser socializados con todo el personal al inicio, durante y cuando se incorporen nuevos trabajadores al contrato. Estos planes deben estar firmados por un profesional de seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente

El interventor DEBE: *Verificar la calidad del plan de respuesta ante emergencias y los Procedimientos operativos normalizados junto con*

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 19 de 26

profesional de seguridad y salud en el trabajo, que sean coherentes con el contrato a ejecutar.

Anexar a las carpetas: Plan de respuesta ante emergencias y los PON (Procedimientos Operativos Normalizados) aplicable a cada contrato y evidencia de Socialización

8.1.8. Plan de trabajo en seguridad y salud

El proveedor de servicios debe definir un plan de trabajo de seguridad y salud enfocado al contrato e incluir en el programa los ítems de capacitación en seguridad y salud para su personal de acuerdo con las actividades que desarrolle. Así mismo asegurar los recursos para la ejecución de este, ejecutar las actividades, evaluar su eficacia y realizar las acciones necesarias para su cumplimiento el cual debe tener en cuenta los siguientes aspectos de acuerdo con los requisitos aplicables específicos para la seguridad y salud en el contrato:

- Seguridad Pública.
- Plan Estratégico de Seguridad vial (si aplica)
- Plan de Capacitación

El interventor DEBE: Verificar la calidad del plan de Trabajo en seguridad y salud, que sea coherente con el contrato a ejecutar.

*Anexar a las carpetas: Plan de trabajo en seguridad y salud, a desarrollar en el contrato.
Evidencia de socialización*

8.2. Requisitos específicos en el Desarrollo o ejecución del Contrato

Los siguientes requisitos específicos de Seguridad y salud en el trabajo SST, deben ser solicitados por la Interventoría del Contrato como parte del seguimiento, según el tipo de actividad (es) objeto del contrato.

8.2.1. Plan de tareas críticas

El proveedor de servicios debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en el plan de tareas críticas y lo actualizará si se establecen nuevas tareas durante el curso del contrato, siempre y cuando se realice con el consentimiento previo y por escrito del interventor. Debe

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 20 de 26

ser firmado por el responsable de seguridad y salud. El proveedor debe socializar el plan de tareas críticas con los colaboradores en la reunión de inicio

El interventor DEBE: *Verificar la calidad del plan de tareas críticas, que sea coherente con el contrato a ejecutar*

Anexar a las carpetas: *Evidencias ejecución plan de tareas críticas (acta de seguimiento y su grado de cumplimiento)*

8.2.2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles

El proveedor de servicios debe mantener vigente y actualizada la matriz de IPVR (identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles) y asegurar el cumplimiento de los controles definidos para cada peligro.

La matriz de IPVER (identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles) debe ser socializada con todo el personal al inicio y durante la ejecución del contrato o actividad y verificar su comprensión por cada uno de ellos y dejar los soportes respectivos

El interventor DEBE: *Verificar la matriz de identificación de peligros y que sea coherente con el contrato a ejecutar y soportes de socialización*

Anexar a las carpetas: *Evidencias de cumplimiento (acta de seguimiento) Evidencia de la socialización de la matriz de IPVER*

8.2.3. Reuniones periódicas de seguridad y ambiente

El proveedor de servicios debe establecer, reglamentar, liderar y realizar reuniones mensuales de seguridad para analizar, evaluar y reportar información relacionada con la salud, la seguridad en el trabajo y el medio ambiente asociadas al contrato.

El interventor DEBE: *Verificar la realización de las reuniones durante el contrato.*

Anexar a las carpetas: *Actas de reunión*

8.2.4. Reglas y Procedimientos de trabajo seguro para tareas críticas

El proveedor de servicios debe garantizar la socialización periódica de los manuales, planes, procedimientos o protocolos para el desarrollo seguro de actividades con alto riesgo en

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 21 de 26

seguridad y ambiente e incluir en dicho proceso al personal nuevo que se incorporé durante el contrato.

El interventor DEBE: *Verificar la socialización de los procedimientos de trabajo seguro presentados al inicio del contrato.*

Anexar a las carpetas: *Evidencias de socialización de los procedimientos de trabajo seguro (Listado de asistencia).*

8.2.5. Trabajos aprobados por EBSA

El proveedor debe realizar los trabajos únicamente cuando se hayan planeado, aprobado y dado instrucciones por parte de EBSA y que estén incluidos en las programaciones según procedimientos de EBSA. Por ningún motivo pueden realizar actividades sin conocimiento y aprobación interna de EBSA. Cualquier cambio requerido en el plan aprobado o modificación del sistema (incluyendo cualquier modificación en la red o en los equipos) deberá ser comunicado de manera inmediata a EBSA.

El interventor DEBE: *Verificar que los trabajos se estén realizando previa autorización de EBSA y estén cumpliendo con los procedimientos estrictamente.*

Anexar a las carpetas: *Cargar evidencias de programación y cumplimiento*

8.2.6. Compromiso de la alta gerencia del proveedor de servicios

La alta dirección del proveedor de servicios debe demostrar su compromiso hacia la seguridad y ambiente, participando a través de cualquiera de las siguientes estrategias:

- Divulgación de las políticas y principios de seguridad
- Revisión de la política y principios de seguridad
- Reuniones de seguridad
- Observaciones de seguridad
- Inspecciones de seguridad
- Inducción a nuevos trabajadores
- Investigación de incidentes laborales
- Seguimiento al cumplimiento de planes y programas
- Informes de gestión en Seguridad y Salud
- Análisis estadísticos de accidentalidad y enfermedades laborales
- Formulación y seguimiento a planes de acción.

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 22 de 26

El interventor DEBE: *Verificar la realización de cualquiera de las estrategias relacionadas y verificar su cumplimiento durante el contrato*

Anexar a las carpetas: *Evidencias de lo ejecutado y que aplique al contrato*

8.2.7. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

El proveedor de servicios debe socializar el plan de emergencia y tener publicado en el sitio del contrato los Procedimientos Operativos Normalizados, según sea el caso.

El interventor DEBE: *Verificar la socialización de los planes de contingencia y los PON, que sea coherente con el contrato a ejecutar.*

Anexar a las carpetas: *Evidencias de socialización de planes de contingencia y los PON*

8.2.8. Equipos de respuesta ante emergencias

El proveedor de servicios debe garantizar que durante la ejecución del contrato todos los equipos de respuesta ante emergencias (camillas, botiquines, extintores. etc) estén disponibles, en buen estado y aptos para su uso y que los trabajadores estén capacitados en su utilización

El interventor DEBE: *Verificar la existencia de los equipos acorde con lo establecido en el plan*

Anexar a las carpetas: *Evidencias de la existencia*

8.2.9. Elementos de Protección Personal y Equipos de Seguridad

El suministro de Elementos de Protección Personal será obligatorio con base en el tipo de riesgo identificado desde el momento de la iniciación del contrato y así mismo se debe exigir y verificar su utilización durante el desarrollo de las actividades con base en lo estipulado en el marco legal y para ello el proveedor de servicios debe identificar los elementos de protección personal, colectiva y de seguridad relacionados con el cargo y la actividad a realizar y con las tareas críticas a desarrollar.

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 23 de 26

El proveedor de servicios debe contar con una matriz donde identifique los elementos de protección personal, colectiva y equipos de seguridad para la ejecución de tareas críticas (podrá basarse en la matriz de EPP que tienen EBSA)

El proveedor debe adjuntar los certificados de estos elementos de acuerdo con la norma correspondiente y tener soporte de la entrega de estos a cada trabajador. El interventor podrá en cualquier momento verificar la entrega y el uso de los equipos y elementos entregados.

El interventor DEBE: *Verificar la calidad de las matrices de los elementos de seguridad, herramientas de trabajo y los registros de entrega de estos a los trabajadores. Si se evidencia que los EPP, equipos de seguridad, herramientas no están disponibles, no cumplen con las especificaciones de seguridad o no están en buenas condiciones se debe suspender el trabajo y autorizar su reinicio hasta tanto no se subsane este hecho.*

Anexar a las carpetas: *Matriz de EPP y Registro de entrega de EPP por cada colaborador*

8.2.10. Plan de trabajo en seguridad y salud

El proveedor de servicios garantizará el cumplimiento de lo establecido en el plan de trabajo y lo actualizará si se establecen nuevas tareas durante el curso del contrato, siempre y cuando se realice con el consentimiento previo y por escrito del interventor.

El plan de seguridad el proveedor debe socializarlo a los colaboradores involucrados en la ejecución del contrato en la reunión de inicio

El interventor DEBE: *Verificar la calidad de lo descrito en el plan de trabajo y la coherencia con el contrato a ejecutar*

Anexar a las carpetas: *Evidencias de cumplimiento del plan de trabajo y su socialización.*

8.2.11. Inducción y reintroducción

El proveedor de servicios debe garantizar que cuando uno o más trabajadores se vinculen durante la ejecución del contrato debe hacer parte de una inducción donde se abarquen temas específicos de seguridad y salud en trabajo relacionados con el contrato: obligaciones y responsabilidades de los trabajadores, la política de seguridad y salud con los principios de

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 24 de 26

EBSA y la política de SST del proveedor, procedimientos de trabajo seguro requeridos y peligros del contrato, aspectos de seguridad y restricciones, el plan de respuesta ante emergencias, procedimiento de reporte de actos y condiciones inseguras, así como el reporte e investigación de incidentes de trabajo entre otros temas.

Así mismo, una vez se reintegren de periodos de descanso o suspensiones temporales del contrato se debe realizar una actividad de reinducción con los mismos temas contemplados en la inducción

El interventor DEBE: *Verificar la realización de las actividades a través de soportes o de conversaciones con los trabajadores*

Anexar a las carpetas: *Registro e inducción o reinducción*

8.2.12. Observaciones de seguridad

El proveedor de servicios debe garantizar el desarrollo de observaciones de Seguridad y Ambiente implementado por la organización y definido en las responsabilidades de la alta gerencia y definir la periodicidad de su realización, así como el medio y el repositorio de los registros.

El interventor DEBE: *Verificar que se realicen las observaciones de seguridad por los responsables. especialmente por alta gerencia y que se cumple con el cronograma establecido*

Anexar a las carpetas: *Registros o evidencias del cumplimiento de las observaciones de seguridad.*

8.2.13. Planeación diaria de seguridad

El proveedor debe diseñar e implementar su propio procedimiento de planeación de la seguridad que permita disminuir el riesgo de accidentes y enfermedades laborales a través de la identificación de las actividades, los peligros y riesgos asociados, el plan de emergencias, los controles a implementar, recursos necesarios, conocimiento del diagrama unifilar, ruta, condiciones de los trabajadores, número de trabajadores requeridos y demás datos que permitan realizar un ANALISIS DE TRABAJO SEGURO y se emita el permiso de trabajo debidamente firmado por coordinadores, supervisores, jefes de cuadrilla y demás integrantes.

Al comienzo de cada turno de trabajo y/o antes de iniciar cualquier actividad crítica, el grupo de trabajo del proveedor preparará un Plan diario de Seguridad y Ambiente. Pueden tomar

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 25 de 26

como guía el “Plan Diario de Seguridad y Ambiente” de EBSA o usar un formato que el proveedor establezca para ello, manteniendo la estructura de la eficacia en su realización.

Si las condiciones de trabajo dan lugar a nuevos peligros y riesgos el proveedor deberá registrar las novedades y analizarlo en el Plan diario de seguridad y ambiente antes de reiniciar la actividad.

Todo trabajador que se incorpore a la tarea o actividad se deberá incluir en el plan diario de seguridad, dándole a conocer el alcance de este, la identificación de los peligros a los cuales va a estar expuesto, los riesgos y los controles a implementar, una vez enterado deberá firmar como evidencia que fue incorporado a la actividad crítica.

El interventor DEBE: *Verificar la realización de la planeación diaria de la seguridad y aleatoriamente revisar su calidad (Si se tiene una metodología para el contrato, formatos, y como la realizan etc.)*

Anexar a las carpetas: *Registros de la planeación diaria de la seguridad o ATS*

8.2.14. Inspecciones y Mantenimiento

El proveedor de servicios debe implementar un procedimiento de inspecciones que incluya la evaluación de la calidad de las inspecciones (formatos completos y bien diligenciados) y un programa de mantenimiento o adoptar el de EBSA.

El proveedor de servicios también debe contar con un cronograma de inspecciones que contenga aspecto, equipo o herramienta a inspeccionar, el responsable y fecha de ejecución. Realizar y documentar la inspección preoperacional de equipo crítico y móvil (vehículos, grúas y montacargas) y mantenerlos disponibles durante la duración del contrato.

El interventor DEBE: *Verificar el cronograma, cumplimiento de las inspecciones, calidad de los registros de inspecciones, así como el mantenimiento realizado a los equipos críticos asociados al contrato.*

Anexar a las carpetas: *Cronograma de inspecciones y registros de las inspecciones realizadas*

8.2.15. Reporte estadístico de indicadores

	MANUAL DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS	Código: MA-GS-07
		Versión: 00
		Vigencia: 2026-06-17
		Página 26 de 26

Mensualmente el proveedor debe cargar la información requerida en el FORMS dispuesto por la DSSA, la cual debe ser verídica y puede ser verificada por los profesionales de Seguridad y Salud de EBSA

El interventor DEBE: *Compartir el LINK y verificar el cargue de esta información*

***La seguridad es nuestro compromiso: tu responsabilidad es nuestra garantía.
Trabajemos juntos por un entorno laboral seguro***

COPIA NO CONTROLADA